



Guía de capacitación

“Género, acceso a la justicia y violencia contra las mujeres”

**para operadores y
operadoras de justicia**

2008

CLADEM Paraguay

Agencias que apoyan:

Contrapartes:

UNFPA-UNIFEM

Corte Suprema de Justicia

Ministerio de la Defensa Pública

Ministerio Público

Ficha de la guía:

Coordinación metodológica: Diana Serafini.

Edición legal: Hugo Valiente.

Corrección de estilo: Silvia Soteras.

Prólogo: Line Bareiro.

Revisión técnica: Elba Núñez y María Graciela Mendoza.

Realización de materiales audiovisuales: Verónica Villalba.

Sistematización de sentencias judiciales sobre violencia basada en género y derechos humanos de las mujeres: Hugo Valiente.

© Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM).

© Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

© Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

Las ideas expuestas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), no comprometen a ninguna de las contrapartes locales, ni reflejan necesariamente la postura del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) ni del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

Se puede reproducir y traducir total y parcialmente el texto publicado siempre que se cite la fuente.

Diseño de Tapa: Rossana Paniagua - Comunicación Visual.

Diagramación: Joel Lezcano - AGR Servicios Gráficos

Impreso en: AGR Servicios Gráficos.

Asunción - Paraguay

2008

CLADEM Py

ISBN:

INDICE

Prólogo

Presentación

Introducción

Cómo utilizar la Guía de capacitación

Sugerencias para el/la facilitador o facilitadora

Unidad I

2.1. La secuencia

2.2. El desarrollo del módulo

Unidad II

2.1. La secuencia

2.2. El desarrollo del módulo

Unidad III

2.1. La secuencia

2.2. El desarrollo del módulo

Fuentes consultadas

Anexos: Casos prácticos y trabajos grupales

Anexo digital de la guía

- a. Sistematización de sentencias judiciales sobre violencia basada en género y derechos humanos de las mujeres*
- b. Audiovisuales de apoyo*
- c. Presentaciones*
- d. Casos y trabajos grupales*
- e. Fichas*

Agradecimientos

Esta publicación ha sido posible gracias al esfuerzo colectivo de CLADEM Paraguay, los/as facilitadores/as del Proyecto "Monitoreo y capacitación para el mejoramiento del acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia doméstica"(MAJUVI II), la coordinación metodológica, la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, el Área de Género de la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de la Defensa Pública y el Ministerio Público.

Nuestra gratitud a la Fundación Kuña Aty por el decidido apoyo en la tarea de administrar el Proyecto MAJUVI II, así como también al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), por respaldar este emprendimiento.

Prólogo

La publicación de la Guía de capacitación “Género, acceso a la justicia y violencia contra las mujeres” para operadores y operadoras de justicia, nos ofrece la posibilidad de escribir acerca de lo positiva que puede resultar la articulación entre las instituciones públicas y la sociedad civil, en el camino hacia el logro de la universalidad, integralidad e interdependencia de los derechos humanos en el Paraguay.

El deseo de contar con una buena administración de justicia se transformó en una necesidad de la democracia y de la convivencia pacífica. Es frecuente escuchar duras críticas sobre el funcionamiento real del Poder Judicial, proponer cambios de personas y manifestar la necesidad imprescindible de modificaciones estructurales para lograrlo. Sin embargo, no se tienen ideas muy concretas acerca de cómo hacer mejor la Justicia.

La Guía, preparada por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM Paraguay) con el Poder Judicial, muestra una apuesta diferente. Se trata de una propuesta concreta de transformación mediante la educación, la participación, la autocrítica y la autoformación.

Son varias las dependencias vinculadas con la justicia que participan en este emprendimiento conjunto. Entre ellas, podemos nombrar a la Dirección de Derechos Humanos del Poder Judicial y al Área de Género de esa Dirección, al Ministerio Público y al Ministerio de la Defensa Pública. El planteamiento es convertir en obligación de los operadores y operadoras de justicia del país el derecho a la educación en derechos humanos.

Aún cuando este derecho ha nacido con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que este año cumple sesenta años, puede considerarse que ha tenido un acelerado desarrollo en los últimos tiempos. En la región, el aporte del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) ha sido clave para ello, pues desde el año 2000 viene desarrollando un sistema de indicadores para medir el progreso en este derecho, y ha presentado ya siete informes.

En el sistema interamericano, este derecho fue consagrado como parte del derecho a la educación en el Protocolo de San Salvador (Art.13 y 13.2), y según el IIDH “para los 19 países firmantes, este derecho es parte de una importante obligación de realización, garantía y promoción” (IIDH V Informe sobre educación en DDHH, 2006). Es más, el IIDH considera que es un derecho humano propio del desarrollo de la democracia.

El Paraguay es uno de los países que ha ratificado dicho protocolo. Sin embargo, las mismas personas que forman parte del complejo aparato de justicia no han tenido necesariamente acceso a la educación en derechos humanos. Esta Guía, más todo el proceso emprendido por CLADEM Paraguay y los organismos del Poder Judicial y el Ministerio Público antes nombrados, se ha propuesto mejorar la administración y el acceso a la justicia mediante la educación en derechos humanos a los operadores y operadoras de justicia.

Así, mientras las mediciones del IIDH sobre este derecho se ocupan principalmente de las oportunidades de formación de los niños y las niñas de 10 a 14 años, el proyecto de Monitoreo y capacitación para el mejoramiento del acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia (MAJUVI) trabaja con las personas que deben impartir justicia o que coadyuvan en la consecución de ese propósito. Pero, si las oportunidades de formarse en derechos humanos no han sido universales incluso para personas que están ejerciendo magistraturas, mucho menores han sido las de capacitarse en los derechos humanos de las mujeres.

Se trata solamente de una aspiración de personas comprometidas con la posibilidad de que todos los seres humanos sean efectivamente titulares de derechos y puedan ejercerlos. Lo que pasa es que existe un derecho positivo de los derechos humanos, que debe ser aplicado en la administración de justicia. No es un mero signo de bondad, sino una obligación.

La ignorancia sobre los derechos humanos, unida a una cultura de incumplimiento de las leyes y a la debilidad del Estado de derecho, nos llevó a recibir nada menos que seis sentencias que condenan al Paraguay, por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Un proyecto como el MAJUVI no podrá por sí solo superar los déficits que condujeron a la situación señalada, y a reiteradas recomendaciones de los comités de seguimiento de los pactos, convenciones y convenios de la ONU, también incumplidos. Lo que se hace es contribuir a superar uno de los problemas.

Pero si existen deficiencias de conocimiento de los derechos humanos en general, el caso es aún más grave en cuanto a los derechos humanos de las mujeres. Sin duda alguna, las múltiples y persistentes formas de discriminación hacia las mujeres forzaron la aprobación de instrumentos específicos para proteger los derechos de la mitad de la población mundial y del Paraguay. Esta Guía se enfoca precisamente en la capacitación de personas que, a su vez, formarán a otras sobre los derechos humanos de las mujeres. Es este un desafío fascinante, pues probablemente

se trata de la más formidable construcción de derechos que ha enriquecido a los derechos humanos.

El desarrollo de los derechos humanos de las mujeres contó con un soporte de singular relevancia: la perspectiva de género. Es ésta una perspectiva científica, con capacidad explicativa de procesos sociales, que contribuyó decisivamente a la superación de las visiones esencialistas de lo que es ser un hombre o ser una mujer. No solo ayudó a entender las variaciones que adquieren lo femenino y lo masculino en distintas sociedades, tiempos y sectores sociales, sino también a mostrar la existencia de relaciones de poder que se han traducido también en leyes y en la manera de administrar justicia. Ello se ha convertido en múltiples formas de discriminación y carencia de igualdad.

El Paraguay se ha propuesto superar esas desigualdades y discriminaciones. El mejor ejemplo de ello son los artículos 46 y 48 de la Constitución Nacional. Sin embargo, el sexismo persiste aún en distintos ámbitos, incluyendo la administración de justicia.

La especificidad de la capacitación es aún mayor. La Guía se ocupa de uno de los signos más graves de discriminación hacia las mujeres: la violencia doméstica. Esa violación de derechos tan extendida y por siglos oculta, aunque cada persona pudiese dar testimonio de la cotidianidad de la violencia hacia las mujeres.

Es así que ha nacido un nuevo derecho: el derecho a una vida libre de violencia. Es uno que se ha consagrado especialmente para las mujeres en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia ellas, más conocida como Belem do Pará. Se trata de un instrumento que debe ser mucho más utilizado para impartir justicia y que sirvió de base en Paraguay para elaboración de la Ley 1600/00 contra la violencia doméstica.

Se cierra el círculo y se abren esperanzas. Para que exista más justicia se precisa que la violencia hacia las mujeres sea tratada como una cuestión de derechos humanos, respondiendo positivamente a la obligación de educarse en este tema, utilizando los instrumentos del derecho internacional y nacional de los derechos humanos, y comprendiendo mediante la perspectiva de género cómo opera esta violación.

El uso de esta Guía contribuirá sin lugar a dudas a avanzar en ese sentido.

Line Bareiro

Guía de capacitación

“Género, acceso a la justicia y violencia contra las mujeres”, para operadores y operadoras de justicia

Presentación

Esta Guía de capacitación es un material que busca articular, en un nivel teórico y práctico, los ejes *“Género, acceso a la justicia y violencia contra las mujeres”*, en la capacitación a operadores y operadoras de justicia. Es el resultado de un trabajo colectivo realizado en el marco del proyecto *“Monitoreo y capacitación para el mejoramiento del acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia”* (MAJUVI), llevado adelante por CLADEM Paraguay desde el año 2007, en convenio con la Corte Suprema de Justicia y en acuerdo con el Ministerio Público.

El proyecto tiene como contrapartes locales al Área de Género de la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, al Ministerio de la Defensa Pública y al Ministerio Público. Fue apoyado en su primera fase por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), y desde el año 2008 por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

La Guía es producto de un trabajo inspirado en el Manual en Módulos *“Caminando Hacia la Igualdad Real”*¹, del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), dirigido a facilitadores/as de talleres para la capacitación de juezas y jueces en la administración de justicia, con perspectiva de género. También surge de un proceso colectivo, porque se ha construido sobre la base de la experiencia de capacitación del MAJUVI, y la evaluación de sus fortalezas y debilidades.

El esquema inicial de este trabajo, así como el resultado final, han sido sometidos a evaluaciones y validaciones por parte de las/os actoras/es directamente vinculadas/os al proceso de formación. Los contenidos, dinámicas, fichas y otros documentos han sido elaborados y/o adaptados en el proceso de capacitación, y ajustados según las necesidades vivenciadas en la experiencia.

1 *“Caminando Hacia la Igualdad Real” Manual de Módulos. Dirigido a facilitadoras/as de talleres para Capacitación de Juezas/ces en la Administración de la Justicia con perspectiva de Género. ILANUD; UNIFEM. Rosalía Camacho Granados; Alda Facio Montaje, Ester Serrano Madrigal. ILANUD: Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes.*

Un especial agradecimiento a las/os facilitadoras y facilitadores que aportaron con sus presentaciones y/o en la reflexión del documento: Carmen Coronel Airaldi, Clyde Soto, Dina Cabañas, Elba Núñez, María Graciela Mendoza, Hugo Valiente, Lidia Giménez, Line Bareiro, María Mercedes Buongermi, María Elodia Almirón, Nury Montiel, Ramón Servín, Roque Orrego, Silvia López Safi, Soledad Villagra, Teresa Martínez, Nimia Ferreira de Guanes, Cristina Román y Olga Campuzano.

La Guía pretende proporcionar elementos que permitan a las/los operadoras/es de justicia, mediante capacitaciones, alcanzar los siguientes objetivos:

- sensibilizar sobre la violencia doméstica como violación de los derechos humanos de las mujeres y la influencia del ciclo de la violencia en el desistimiento y abandono de la denuncia.
- reflexionar sobre el marco normativo internacional y nacional de derechos en materia de violencia doméstica, y su aplicación práctica en la administración de justicia.
- promover la aplicación adecuada de la legislación específica a los casos concretos de violencia, como principio ético y compromiso por la construcción de un mundo más justo, igualitario y equitativo.

Este material se divide en tres unidades, en las que se desarrolla una propuesta metodológica para los módulos de la capacitación. Cada una contiene una presentación de sus principales contenidos, los conceptos esenciales vinculados, apoyados por textos y audiovisuales que se encuentran en los Anexos de la Guía, una caja de herramientas con materiales, insumos y recursos que pueden ayudar al facilitador o facilitadora en el desarrollo metodológico, y la guía de pasos a seguir para cada momento del módulo.

El documento estandariza una manera de llevar adelante la capacitación. Al mismo tiempo, posibilita que cada facilitador o facilitadora adapte sus contenidos, con flexibilidad y según las necesidades del público con el cual trabaje.

El anexo digital incluye la sistematización de sentencias judiciales sobre violencia basada en género y derechos humanos de las mujeres, realizado por Hugo Valiente, cuatro audiovisuales de sensibilización realizados por Verónica Villalba, las presentaciones en Power Point utilizadas en las capacitaciones así como los casos prácticos elaborados y adaptados para la reflexión grupal.

Introducción

La problemática de la violencia contra la mujer se convierte en tema de interés durante los años setenta, como resultado de la lucha emprendida por las organizaciones, el movimiento feminista y el de mujeres, permitiendo su instalación en la agenda internacional de derechos humanos.

En la década para la Mujer de las Naciones Unidas (1975-1985) la violencia contra las mujeres fue tema reconocido como prioritario. En ese lapso se realizaron tres conferencias mundiales: México, 1975; Copenhague, 1980 y Nairobi, 1985. La interacción entre la promoción de la causa de la mujer en todo el mundo y las iniciativas de las Naciones Unidas a lo largo de varios decenios han sido un factor determinante y catalizador para instalar la violencia contra la mujer en la agenda internacional e incrementar la atención por parte de los Estados.²

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó en el año 1979 la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), que es el instrumento de derechos humanos de las mujeres por excelencia y que cuenta con un Comité de seguimiento, al que los Estados están obligados a reportar periódicamente sobre los avances en la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres. Esta Convención tiene recomendaciones específicas para los Estados en materia de violencia contra la mujer³, estableciendo la clara conexión de que ésta es una forma de discriminación por motivos de género, y que la discriminación es una de las causas principales de dicha violencia. Como resultado del esfuerzo sostenido por activistas para fortalecer los derechos humanos de las mujeres, dieciocho años después, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el Protocolo Facultativo a la CEDAW.

Uno de los hitos más importantes es el logro obtenido por el movimiento de mujeres en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, realizada en Viena en 1993. Allí se reconoció que los derechos de las mujeres son derechos humanos y que la violencia contra ellas es una violación de los derechos humanos. En ese mismo año, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la mujer, que expresa claramente que ésta *“constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la*

2 Naciones Unidas. Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras a los hechos. Pág. 7-8.

3 Ver Recomendación General del Comité CEDAW N° 12 (1989) y N° 19 (1992).

discriminación en su contra por parte del hombre y ha impedido el adelanto pleno de la mujer”.⁴ Igualmente, pone de relieve que la violencia contra la mujer se presenta en distintos escenarios: en la familia, en la comunidad, y aquella cometida o tolerada por el Estado, enunciando una serie de obligaciones y medidas que los Estados deben adoptar para prevenirla y eliminarla.

En 1995, tanto la Declaración como la Plataforma de Beijing establecieron una serie de medidas que deben adoptar los Estados, en particular “*la aplicación de instrumentos internacionales de derechos humanos, la revisión periódica de la legislación sobre la violencia contra la mujer, el acceso a la justicia y a los recursos efectivos, políticas y programas encaminados a proteger y a apoyar a las mujeres víctimas de violencia, y medidas de sensibilización y educación*”⁵. Esta Plataforma dio un gran impulso al proceso de aprobación de la legislación especial contra la violencia.

Según el Informe de la Relatora Especial de Violencia de las Naciones Unidas⁶, entre los factores que exacerban la falta de acceso de la mujer a la justicia se destacan: los prejuicios de las instituciones judiciales, legislativas y de mantenimiento del orden público; así como también la pobreza y la falta de autonomía económica de la mujer; el analfabetismo jurídico; la exclusión de la vida pública y política; el miedo y las inhibiciones que sufren las mujeres en sus demandas de justicia y la falta de grupos de promoción poderosos que apoyen sus demandas de justicia.

En el Sistema Interamericano, la Organización de Estados Americanos (OEA), aprobó la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra la Mujer, en 1994. Desde el año 2006 cuenta con el Mecanismo de Seguimiento de la Convención (MESECVI). Conforme a su Estatuto, los Estados parte deben reportar periódicamente acerca del cumplimiento de la Convención.

En Paraguay, la violencia es un problema con una marcada incidencia entre las mujeres de 15 a 44 años, tal como lo revela la Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil (ENSMI). Desagregando por tipo de violencia, el 33,4% sufre violencia verbal; el 19,3%, violencia física y un 7,6%, violencia sexual.⁷

Si bien en nuestro país se ha avanzado en la ratificación de instrumentos de derechos humanos en materia de violencia,

4 Ver Resolución de la Asamblea General de la ONU 48/104.

5 Naciones Unidas. Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras a los hechos. Pág. 13.

6 Informe de la Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer. UN. Yakin Ertürk- Turquía. Agosto de 2003.

7 CEPEP. Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil. Asunción. 2004.

tanto del sistema universal como del interamericano y que son de cumplimiento obligatorio, también en la adopción y aplicación de legislaciones específicas en materia de violencia doméstica e intrafamiliar, como lo constituyen la Ley 1600/00 contra la violencia doméstica y el artículo 229 del Código Penal, sin embargo, persisten numerosos obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, pese a que el artículo 48 de la Constitución Nacional garantiza que *“El hombre y la mujer tienen iguales derechos...”*, y que *“el Estado creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio...”*⁸. De manera concordante, la Constitución, en su artículo 60, establece que *“El estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas destructoras de su solidaridad”*.

Igualmente, persisten prácticas discriminatorias en la administración de justicia y numerosos obstáculos para el acceso eficiente y eficaz a la justicia de las víctimas de violencia. *“... Las mujeres víctimas de violencia que acuden a la justicia son revictimizadas al formular sus denuncias y reciben un trato discriminatorio, o son excluidas al no contar con recursos para solventar un abogado particular”*⁹. Entre los principales obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia se señalan: el nivel de preparación de los operadores/as de justicia con relación al tema que nos ocupa, debido a las escasas oportunidades de capacitación sistemática y al poco interés demostrado en algunos casos. A esto se suma la vulneración del derecho a una protección judicial efectiva debido a la atención dilatoria a las víctimas de violencia y la persistencia de fallos discriminatorios en los tribunales en los casos de mujeres víctimas de algún delito.

Por último, es importante subrayar que la administración de justicia, en su carácter de custodio de la Constitución, requiere de operadores/as que protejan los derechos humanos, garanticen *“la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanarán los obstáculos que la impidiesen e igualmente garanticen la igualdad ante las leyes...”*¹⁰, en los términos que dispone la Constitución Nacional. Una tarea primordial consiste en permear con la perspectiva de género a juezas y jueces, quienes tienen la misión de velar porque los principios y valores de la democracia, la paz y los Derechos Humanos se cumplan y respeten. Para ello es fundamental garantizar la real y efectiva igualdad entre hombres

8 Artículo 48 de la Constitución Nacional 1992.

9 Arrúa, Mirna. Obstáculos para el acceso a la justicia de la mujer víctima de violencia en el Paraguay. Citado en Informe Sombra CEDAW: vigilancia ciudadana sobre los derechos humanos de las mujeres en Paraguay. CLADEM Py, CMP y CDE. Asunción. 2005.

10 Artículo 47 de la Constitución Nacional.

y mujeres. Sin una administración de justicia igualitaria, no puede haber democracia, paz o respeto por los Derechos Humanos.¹¹

Este es el sustento de la capacitación que propone el Proyecto MAJUVI.

El Programa de capacitación contempla tres módulos básicos, cuyos contenidos son:

Unidad I: “Aproximación conceptual: género, derecho, violencia contra las mujeres y derechos humanos”

Conceptualización de género, Derechos Humanos y ciudadanía de las mujeres. Principios de igualdad y no discriminación. Patriarcado. Violencia contra la mujer y violencia doméstica e intrafamiliar. Violencia basada en el género. Ciclo de la violencia y rueda del poder. ¿Por qué la mujer retira la denuncia o desiste de la acción? Síndrome de estrés postraumático. Contraindicación de la mediación en los casos de violencia. Mitos y estereotipos sobre la violencia. Revictimización. Estadísticas sobre violencia doméstica en Paraguay. Efectos de la violencia doméstica en la vida de las mujeres.

Unidad II: “Acceso a la justicia. Principios y deberes éticos. Principios procesales y violencia doméstica”

Acceso a la justicia. Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 7). Convención Americana (artículos 7 y 27). Garantías constitucionales de igualdad y acceso a la justicia. Principios y deberes éticos. Principios rectores del proceso: oficiosidad, celeridad, gratuidad, oralidad, inmediatez, in dubio pro persona agredida y prudencia. Deberes éticos del juez: justicia e idoneidad desde la perspectiva de género. Barreras que dificultan el acceso.

Unidad III: “Legislación nacional e instrumentos internacionales en materia de violencia doméstica y violencia contra las mujeres”

Instrumentos y mecanismos ratificados por Paraguay en el sistema interamericano y universal en materia de violencia y derechos humanos de las mujeres. CEDAW. Protocolo Facultativo de la CEDAW. Recomendación N° 19. Convención Belem do Pará. Estatuto de Roma. Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre Violencia Contra las Mujeres. Observaciones finales al Estado paraguay en materia de violencia contra las mujeres.

11 ILANUD. (1997). Caminando hacia la Igualdad Real. Manual en módulos dirigido a facilitadores (as) de talleres para la capacitación de Justicia con perspectiva de género. San José de Costa Rica. pág. 5

Legislación nacional. Ley 1600/00 contra la violencia doméstica. Estructura normativa. Finalidad. Medidas cautelares de protección. Bienes jurídicos protegidos. Vías para iniciar el procedimiento. Caracteres. Auxiliares de justicia. Código Penal. Identificación de los principales obstáculos para la aplicación de la ley. Propuestas de los/as participantes para el mejoramiento del acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia.

Resultados

Fruto de las capacitaciones se espera obtener los siguientes resultados:

- operadores/as de justicia sensibilizados, cuentan con herramientas para garantizar la remoción de los obstáculos para el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia doméstica.
- principales obstáculos para el acceso a la justicia, desde la perspectiva de los/as operadores/as de justicia, son identificados e incluidos en la agenda institucional del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Cómo utilizar la Guía de capacitación

Esta Guía fue concebida como una herramienta de apoyo al trabajo de facilitadores y facilitadoras que tienen la tarea de capacitar a operadores y operadoras de justicia con la finalidad de que apliquen la legislación específica a los casos concretos de manera adecuada, en el marco de:

- la comprensión y la sensibilidad hacia la problemática de la violencia doméstica;
- el enfoque de derechos;
- la ética, y
- el compromiso con una sociedad igualitaria.

La elaboración de este material se realizó sobre la base de la experiencia de capacitación del Proyecto *“Monitoreo y capacitación para el mejoramiento del acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia”*, MAJUVI, y sobre la evaluación de sus fortalezas y debilidades. Es producto de un proceso participativo con los distintos actores/as vinculados/as. En especial contó con la contribución de las facilitadoras y los facilitadores de MAJUVI.

Ha sido analizado, ajustado, validado. Sin embargo, ninguna herramienta pedagógica puede considerarse como acabada, teniendo en cuenta que se trabaja con grupos humanos diversos. Desde este marco, cada facilitadora, cada facilitador, tiene la responsabilidad de conocer a fondo el instrumento, y aplicarlo, adaptándolo en los casos necesarios al público destinatario de la acción formadora.

La Guía ha sido pensada para orientar la realización de seminarios talleres de capacitación de 16 horas, distribuidas en jornadas, según la disponibilidad de cada Circunscripción Judicial.

Sugerencias para el facilitador o facilitadora

¿Qué deben tener en cuenta quienes utilicen esta Guía de capacitación?

Es esencial que las personas facilitadoras tengan presente que con el proceso de capacitación se busca *generar aprendizaje y aprendizaje significativo*. Ello es posible cuando se producen rupturas (preguntas, contrastes, confrontaciones) dentro del sujeto de aprendizaje, y cuando se parte de su experiencia y de su realidad.

Se enuncian en este apartado algunos aspectos importantes que atender al momento de la aplicación del material:

- **conocer a fondo la Guía**, lo que implica leerla en su totalidad, incluidos los anexos. En caso de dudas, podrían organizarse reuniones de trabajo entre facilitadores y facilitadoras para aclarar puntos o ponerse de acuerdo en algunos abordajes.
- **conocer a fondo los recursos de la Caja de Herramientas**, e incluso **ensayar su aplicación** antes de la jornada correspondiente.
- **tener en cuenta las características de la población destinataria** de la acción de capacitación, y adaptarse a la misma, tanto en los tiempos asignados a cada parte como en las dinámicas, el lenguaje, etc. Por ejemplo, la Guía plantea tiempos de duración de las exposiciones que, según las características de las y los destinatarios, pueden acortarse o alargarse. El aspecto principal es estar siempre atentas/os al auditorio, notando los momentos de cansancio, disminución de la atención, etc., y respetando la dinámica grupal más allá del programa estricto preestablecido. De nada vale forzar el cumplimiento de un horario o contenido si la población destinataria no reúne en ese momento las condiciones para un verdadero aprendizaje.
- **vincular los temas que se desarrollan en la exposición con otros abordados en presentaciones anteriores**; hacer alusión a observaciones o conclusiones de otros/as facilitadores/as o participantes en plenarias o durante la utilización del material motivador, con la finalidad de esclarecer el hilo conductor y se garantice la visibilidad de la articulación teoría/práctica o normativa/casos concretos/vida cotidiana. Esta estrategia es poderosa para lograr la sensibilización y la comprensión del tema.